

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 1 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

NECESIDAD

Que teniendo en cuenta lo señalado en el Acuerdo No. 04 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la entidad, por medio del cual se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencias de la Caja estableciendo como objeto de la entidad de ejecutar los programas de titulación de predios, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de barrios y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de instrumento técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habitan en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Decreto 415 de 2016, estableció los lineamientos para el fortalecimiento en materia de tecnología de la información y las comunicaciones, señalando entre otros como objetivos que deberán adelantar las entidades estatales , el liderar la gestión estratégica con tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado, así como coordinar las actividades de definición, seguimiento, evaluación y mejoramiento a la implementación de la cadena de valor y procesos del área de tecnologías de la información. Así mismo, atender las actividades de auditorías de gestión de calidad que se desarrollen en la entidad y liderar la implementación y seguimiento a los planes de mejoramiento en materia de tecnología que se deriven de las mismas.

Ahora bien, teniendo en cuenta el Acuerdo 12 del 16 de diciembre de 2016, con el cual se crea la Oficina de TIC y se modifica parcialmente la estructura organizacional de la Caja de la Vivienda Popular y se determinan las funciones por dependencias, se han establecido como funciones de la Oficina TIC, entre otras, las de las de dirigir los procesos en materia de tecnología informática para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales.

Así mismo se ha evidenciado la necesidad de adelantar el presento proceso de adquisición en la nube software de Autodeks como AutoCAD, AutoCAD Civil 3D y 3D MAX, los cuales son utilizados por cada una de las áreas misionales para el cumplimiento de las labores asignadas y en virtud al cumplimiento de la misionalidad de la Caja de la Vivienda Popular.

En atención a las Diferentes metas que tienen Direcciones de la Caja Vivienda Popular, se hace necesario dividir la adquisision anual en la nube del licenciamiento de Autodeks en dos asi:







Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 2 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

- EL GRUPO No. 1 (Autodeks como AutoCAD, AutoCAD Civil 3D): deben realizar trabajos de arte gráfico que son creados ó verificados con ayuda de software y programas especializados, así como de términos, técnicas y tecnología relacionada con los gráficos de dimensiones altamente concentradas para llegar a un diseño. Este tipo de gráficos se originan mediante un proceso de cálculos matemáticos en el desarrollo de diseño de sitio, diseño urbanístico, carreteras, movimiento de tierras, cálculo topográfico, replanteo de información, solución BIM (Modelado de Información de Edificaciones) para ingeniería civil, topógrafos entre otros diseños que se adelantan en herramientas como Autodesk AutoCAD y AutoCAD Civil 3D. Este software se basa en arguitectura y estructural.
- EL GRUPO No. 2 (3D MAX): La Oficina de comunicaciones de la CVP adelanta todas las acciones necesarias para lograr que la imagen institucional de la entidad y de sus actividades oficiales sea divulgada, no sólo a sus funcionarios sino a los visitantes que acuden a la sede, para lo cual se requiere de sistemas de comunicación que conduzcan a que de manera oportuna y eficiente se transmitan los planes, programas y proyectos que desarrolla la Entidad en cumplimiento de su función constitucional y legal. Dicha oficina debe realizar trabajos de arte gráfico que son creados con ayuda de software y programas especiales en general, o de términos, de técnicas y tecnología relacionadas con los gráficos de dimensiones altamente concentradas.

Este tipo de gráficos se originan mediante un proceso de cálculos matemáticos sobre entidades geométricas tridimensionales producidas en un ordenador, y cuyo propósito es conseguir una proyección visual en dos dimensiones para ser mostrada en una pantalla o impresa en papel. En esta parte se procesa todo lo que es polígono, sombras, reflejos, iluminación, etc, para dar imágenes realistas, esto se puede renderizar como una única imagen o como un vídeo que está formado por muchas imágenes (fotogramas); por lo que requiere contar con programas de software que le permita modelar, diseñar en tres dimensiones, animar y visualizar las presentaciones de los diferentes proyectos, realizar comunicaciones, publicaciones y divulgaciones de las actividades de la Entidad y de los temas de interés general a nivel interno y externo de una manera más profesional. Dado lo anterior, la Oficina de Comunicaciones requiere contar con software Autodesk 3DS MAX, el cual permite realizar lo descrito anteriormente.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de renovar la suscripción para uso de un software que cuente con la capacidad de ofrecer la suscripción para uso de herramientas Autodesk AutoCAD, 3D Max y AutoCAD Civil 3D, así como la compra del Software de Autodesk 3D Max en la nube, conforme a los requerimientos establecidos por la Caja.

De conformidad con lo indicado en la página del fabricante del software antes mencionado (http://latinoamerica.autodesk.com/products/perpetual-licenses), para las herramientas de Autodesk, como AutoCAD, AutoCAD Civil 3D y 3D MAX, indica que "Hemos eliminado gradualmente las licencias perpetuas de software para los productos de Autodesk en todo el mundo. Las ofertas de suscripción actuales permiten acceder a varios productos y compartir licencias tal y como se podía hacer con las licencias perpetuas." Adicionalmente señala que "Al suscribirse, recibe una experiencia de cliente simplificada, un menor costo inicial y la capacidad de pagar los servicios de nube y los











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 3 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

productos de Autodesk por la cantidad de tiempo correcta para usted: plazos mensuales, trimestrales, anuales y multianuales (la disponibilidad puede variar según la región y el tipo de acceso).".

CONVENIENCIA

Teniendo en cuenta que la Caja de la Vivienda Popular no dispone de una versión actualizada y compatible del software especializado para atender la necesidad antes descrita, se estima conveniente adelantar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de ofrecer la suscripción para uso de software AutoCAD. AutoCAD Civil 3D y 3DS MAX en la nube, conforme a los requerimientos establecidos por la CVP.

En virtud la Suscripción Anual en la Nube del licenciamiento de Autodesk, se hace necesario dividir el licenciamiento en dos grupos así:

EL GRUPO No. 1:

- a. Suscripción anual para uso de veinte (20) licencias en la nube del software Autodesk Autocad
- b. Suscripción anual para uso de dos (2) licencias en la nube del software Autocad Civil 3D

EL GRUPO No. 2:

a. Suscripción anual para uso de veinte (20) licencias en la nube del software 3D MAX

Se requiere realizar la adquisición de este licenciamiento teniendo en cuenta además que la entidad realiza consultas de planos o archivos entregados por diferentes entidades públicas y/o privadas, los cuales son generados con las últimas versiones que tiene Autodesk y al momento de consultarlos se generan errores de compatibilidad, ya que el software que actualmente se utilizada en la CVP es versión 2012 y en el mercado ya se está ofreciendo la versión 2018.

En el mercado nacional se pueden encontrar empresas certificadas por el fabricante Autodesk en la categoría de Gold, Silver ó Bronze, para brindar, según el grado de experiencia técnica, satisfacción al cliente entre otros, de sus distribuidores autorizados.

Así mismo, la contratación pretendida se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2017 de la CVP.

OBJETO

Adquisición de la suscripción de uso de licencia en la nube para el software Autodesk (AutoCAD, AutoCAD Civil 3D y 3D MAX) última versión, para uso de la caja vivienda popular, según especificaciones y cantidad descrita en el anexo técnico.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 4 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la adquisición de la suscripción para uso de licencia en la nube del software Autodesk AutoCAD, AutoCAD Civil 3D y 3DS MAX en última versión, por el término de un año en donde el software adquirido tendrá derecho a la descarga y utilización de la última versión estable que genere el fabricante dentro del periodo de la licencia, así mismo deberá entregar el link o enlace web en donde se pueda acceder a la licencia.

Lo anterior garantiza y teniendo en cuenta las características propias del licenciamiento de Autodeks del Grupo No. 1 y Grupo No. 2, que los funcionarios puedan utilizar éste software para realizar los diseños de planos de edificios, casas, vías, carreteras, cálculos y divulgaciones de las actividades de la Entidad y de los temas de interés general a nivel interno y externo de la Caja de la Vivienda Popular.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y en razón a las características de los servicios objeto de la presente contratación, se llevará a cabo un procedimiento de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa

ESTUDIO ECONÓMICO DE SECTOR.

Se anexa documento

4. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	De conformidad con lo señalado en el numeral 15 del presente estudio previo.
RETEFUENTE	De conformidad con la actividad económica del contratista.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del contratista.













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 5 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476

5. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$160.046.593), dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos y gravámenes nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

Este presupuesto será divido en dos grupos:

- 1. El primer Grupo será de un valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$156.314.753).
- 2. El Segundo grupo será de un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.731.840).

El valor adjudicado, corresponderá al valor de la propuesta ganadora.

5.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto Asignado por GRUPO se tomó así:

EL PRIMER GRUPO

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se obtuvo del estudio de mercado adelantado por la Oficina TIC de la entidad, a través de la solicitud de cotizaciones a proveedores autorizados para suministrar la suscripción para uso de la licencia en la nube de AutoCAD y AutoCAD Civil 3D.













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 6 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

	··:	DCV CONSULTORES			GEOSPATIAL			OFICOMCO SAS				Media Armonica con IVA		
Descripción Producto	Cantidad	Vir Unitario	NA	Vir Uni con IVA	Total	Vir Unitario	IVA	Vis Uni con Iva	Total	VIr Unitatio	IVA	VIs Uni con Iva	Total	Incluido
Suscripción anual para uso de licencia en la nube del software Autodesk Autocad	20	\$7.002.450	\$ 1.330.456	\$ 8.332.916	\$ 166.658.310	\$7.113.600	\$ 1,351,584	\$8.465.184	\$ 169,303,680	\$4,617,600	\$877,344	\$ 5.494.944	\$ 109,898,880	\$ 142.815.517
Suscripción anual para uso de licencia en la nube del software Autocad Civil 3D	2	\$ 6.615.000	\$ 1.256.850	\$7.871.850	\$15.743.700	\$6,720,000	\$1.276.800	\$7.996.800	\$ 15.993.600	\$ 4.368.000	\$ 829.920	\$5.197.920	\$ 10,395,840	\$ 13,499,236
					\$ 182,402,010)			\$185,297,280				\$ 120.294.720	\$ 156.314.75

Se solicitó cotizaciones a distribuidores de este software los cuales son referenciados por la casa matriz AUTODESK a través de su portal web https://latinoamerica.autodesk.com/resellers/locate-a-reseller relacionando a las empresas DCV CONSULTORES, GEOSPATIAL Y OFICOMCO SAS. A partir de las cotizaciones recibidas, se aplica la Media Armónica obteniendo el valor del presupuesto para esta contratación.

Con estos valores y variables se determinó el presupuesto oficial en CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$156.314.753), en el cual se encuentra incluido el IVA.

EL SEGUNDO GRUPO

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se obtuvo del estudio de mercado adelantado por la Oficina TIC de la entidad, a través de la solicitud de cotizaciones a proveedores autorizados para suministrar la suscripción para uso de la licencia en la nube de 3D Max.

Para el efecto, se solicitó cotizaciones a los proveedores que prestan estos servicios como son: GEOSPATIAL Y CS CAD, las cuales atendieron en su totalidad la solicitud realizada por la CVP, cotizando el valor de la suscripción incluido el IVA: de los valores cotizados y obtenidos se establece el valor máximo por la Caja de la Vivienda Popular.

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente documento. A continuación se muestra la tabla con los valores máximos establecidos por la Caja, como resultado del estudio de mercado, para adquirir la suscripción para uso de la licencia en la nube:

Descripción Producto	0 123 1		GE	OSPATIAL			- (S-CAD		Media Armonica
	Cantidad	Vir Unitario	IVA	Vis Uni con Iva	Total	VIr Unitario	IVA	VIs Uni con Iva	Total	con IVA incluido
Suscripción anual para uso de licencia en la nube	1	\$ 3,136.000	\$ 595,840	\$ 3,731,840	\$3.731.840	\$ 3.136.000	\$ 595.840	\$3.731.840	\$ 3.731.840	\$3.731.840
del software 3D MAX			•							

Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 cajaviviendapopular.gov.co ones@cajavivjendapopular.gov.co













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 7 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

Con estos valores y variables se determinó el presupuesto oficial TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.731.840), en el cual se encuentra incluido el IVA.

Para un total de Presupuesto de CIENTO SESENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$160.046.593), incluido IVA.

5.2 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
1234	3-3-1-15-07-44- 1174-192	Fortalecimiento de las tecnologías y la comunicación	\$160.761.961	\$160.046.593
TOTAL			I	\$160.046.593

6. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

(VER ANEXO TÉCNICO)

7. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Según lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, estas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgaran puntaje.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

7.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

7.2 TÉCNICOS

7.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 8 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

En atención a que la Caja de la Vivienda Popular debe garantizar la prestación del servicio de la suscripción para uso de herramientas Autodesk AutoCAD, 3D Max y AutoCAD Civil 3D en condiciones adecuadas y con profesionales adecuados, en condiciones de calidad, de acuerdo al licenciamiento de Autodeks que conforme los grupos del proceso, se hace necesario establecer la experiencia bajo los siguientes parámetros para cada uno de los grupos así:

Grupo No. 1

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite acredite experiencia en un máximo de tres (3) contratos ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno o la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto corresponda y/o se relacione con licenciamiento de Autodeks (AutoCAD y/o Autocad Civil 3D), cuya sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	43 Difusión Tecnologías Información Telecomunicaciones	de de y 23 Software	26 Software Específico para la Industria	43232605 Software analítico o científico

Adicionalmente el proponente deberá entregar certificación que lo acredite en la categoría de Gold ó Silver ó Bronze por el fabricante AUTODESK. En virtud a que corresponde al grado de experiencia técnica del proveedor y/o partner, para garantizar la inmediatez del servicio en el soporte técnico y el respaldo que la entidad llegue a requerir en cuanto al conocimiento de las herramientas del software AutoCAD y AutoCAD Civil 3D a adquirir. Así mismo, asegura la entrega oportuna de las nuevas versiones que el fabricante libere durante la vigencia del periodo de suscripción de uso de la licencia el cual es de un (1) año. Se deben anexar los soportes correspondientes para verificar la información registrada en la oferta.

Grupo No. 2

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite acredite experiencia en un máximo de tres (3) contratos ejecutados debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en alguno o la totalidad de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación, cuyo objeto corresponda y/o se relacione con licenciamiento de Autodeks (3D MAX), cuya La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al 100% respecto del presupuesto oficial.

GRUPO SEGMENTO		FAMILIA	CLASE		PRODUCTO	
(E) Productos de uso final	43 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23 Software	26 Especifico Industria	Software para la	43232605 Software cientifico	analítico d

Adicionalmente el proponente deberá entregar certificación que lo acredite en la categoría de Gold ó Silver ó Bronze por el fabricante AUTODESK. En virtud a que corresponde al grado de experiencia técnica del proveedor y/o partner, para garantizar la inmediatez del servicio en el soporte técnico y el respaldo que la entidad llegue a requerir en cuanto al conocimiento de las herramientas del











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 9 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORAÇION: 19/09/2017

software 3D MAX a adquirir. Así mismo, asegura la entrega oportuna de las nuevas versiones que el fabricante libere durante la vigencia del periodo de suscripción de uso de la licencia el cual es de un (1) año. Se deben anexar los soportes correspondientes para verificar la información registrada en la oferta.

La Caja de la Vivienda Popular realizara la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validaran los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

7.2.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2016, registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

7.2.1.1.1 EVALUACIÓN FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

- 1. Índice de Liquidez.
- 2. Índice de Endeudamiento.
- 3. Razón de cobertura de intereses.
- 4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 10 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

7,2.1.1.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

L = AC

PC

Donde:

L =

Índice de Liquidez

AC

Activo Corriente

PC =

Pasivo Corriente

Condición:

Si L ≥ 1,40; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si L < 1,40; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = (AC1x\%P + AC2x\%P + ... + ACnx\%P)$$

$$(PC1x\%P + PC2x\%P + ... + PCnx\%P)$$

Donde:

L =

= Índice de Liquidez

 AC_N

= Activo Corriente de los partícipes.

 PC_N

= Pasivo Corriente de los partícipes.

%P

= Porcentaje de Participación

Condición:

Si L ≥ 1,40; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si L < 1,40; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

7.2.1.1.1.2 INDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 11 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

Donde:

ΝE

Nivel de Endeudamiento

PT AΤ

Pasivo Total Activo Total

Condición:

Si NE ≤ 65,00%; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si NE > 65,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

(PT1x%P + PT2x%P + ... + PT3x%P)

NE = **-** X 100

(AT1x%P + AT2x%P + ... + AT3x%P)

Donde:

ΝE

Nivel de Endeudamiento

PT

Pasivo Total de los partícipes. Activo Total de los partícipes.

ΑT Condición:

Si NE ≤ 65,00%; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si NE > 65,00%; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

7.2.1.1.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

UOp RCI = GI

Donde:

RCI

Razón de Cobertura de Intereses.

UOp

Utilidad Operacional.

Gastos de Intereses.

Condición:

Si RCI ≥ 2,00; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RCI < 2,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota:

Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 12 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

(UOp1x%P + UOp2x%P +...+ UOpnx%P)

RCI =

(GI1x%P + GI2x%P + ... + GInx%P)

Donde:

RCI Razón de Cobertura de Intereses.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes. Gastos de Intereses de los partícipes. Gln

Porcentaje de Participación %P

Condición:

Si RCI ≥ 2,00; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RCI < 2,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

CAPITAL DE TRABAJO (KW) 7.2.1.1.1.4

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

KW = AC - PC ≥ 50,00% PO

Donde:

KW = Capital de Trabajo

Activo Corriente AC =

PC = Pasivo Corriente

PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW ≥ 50,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO.

Si KW < 50,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

 $KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + ... + (ACn - PCn) \ge 50,00\% PO$

Donde:

Capital de trabajo KW =











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 13 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

ACn =

Activo Corriente de los partícipes

PCn =

Pasivo Corriente de los partícipes

PO =

Presupuesto Oficial

Condición:

Si KW ≥ 50,00% PO, la propuesta se calificará HABILITADO. Si KW < 50,00% PO, la propuesta se calificará NO HABILITADO.

7.2.1.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

- Rentabilidad sobre Patrimonio.
- Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

7.2.1.1.2.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Donde:

RΡ

Rentabilidad sobre Patrimonio.

UOp

=

Utilidad Operacional.

Patrimonio.

Ρŧ

Condición:

Si RP ≥ 4,00% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RP < 4,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 14 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

Donde: RP

RP =

Rentabilidad sobre Patrimonio.

Utilidad Operacional de los participes. UOpn =

Patrimonio de los partícipes. Ptn = %P Porcentaje de Participación

Condición:

Si RP ≥ 4,00% la propuesta se calificará HABILITADO. Si RP < 4,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

7.2.1.1.2.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA Rentabilidad sobre Activos. Utilidad Operacional. UOp

ΑT Activo Total.

Condición:

Si RA ≥ 2,00% la propuesta se calificará HABILITADO. Si RA < 2,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

RA =
$$\frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + ... + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + ... + ATnx\%P)} X 100$$

Donde:

RA Rentabilidad sobre Activos.

UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.

Activo Total de los partícipes. ATn = %P Porcentaje de Participación









Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 15 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

Condición:

Si RA ≥ 2,00% la propuesta se calificará HABILITADO.

Si RA < 2,00% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2016, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Nota 2: La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

Nota 3: La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

8. VERIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS.

A continuación se presentan los aspectos que habilitarán o inhabilitarán a los proponentes para presentar su propuesta:

- 1. Se verificará que el proponente manifieste en el FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA que acepta y está en condiciones de entregar el servicio requerido con las características técnicas.
- 2. Se verificará si el proponente cumple con la experiencia solicitada por la CVP.
- 3. Se verificará que el proponente manifieste en el FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA que acepta y está en condiciones de entregar el servicio en el sitio señalado en el anexo y bajo las condiciones de calidad requeridos para la entrega de los mismos.
- 4. Se verificará que el proponente manifieste en el FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA que realizará los cambios del servicio que no cumplan con las condiciones señaladas por la CVP.
- Se verificará que el proponente manifieste en el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA que ofrece 5. la garantía mínima de cada uno de los servicios requeridos por la CVP.
- 6. Se verificará que el proponente manifieste en el FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA que mantendrá durante la ejecución del contrato los precios unitarios con IVA incluido, del servicio que le sean adjudicados, sin formula de reajuste.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", los proponentes













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 16 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de adjudicación del presente proceso, en la que se acredite que se encuentra inscrito en la clasificación requerida.

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

10.1 DOCUMENTOS HABILITANTES.

La propuesta en original y UNA COPIA (O EN CD), deberán entregarse directamente en la Dirección de Gestión Corporativa y CID de la entidad, ubicada en la Calle 54 No. 13 – 30 de Bogotá D.C., cuarto piso.

10.2 PROPUESTA INICIAL DE PRECIOS

El proponente junto con la propuesta que contenga los documentos técnicos y habilitantes, deberá presentar en un único sobre cerrado la propuesta inicial de precios (propuesta económica)

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- En el Sobre No. 2 debe incluirse la propuesta económica, (FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO) en medio escrito, el proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje ofertado se efectuara sobre el precio máximo establecido por la CVP.
- Cuando un proponente en la oferta inicial indique un valor absoluto (en pesos) y un porcentaje, se dará prelación al porcentaje, cifra que la entidad tomara para determinar el valor correspondiente en pesos.
- Los porcentajes de descuento ofrecidos solo podrá expresarse hasta con dos (2) decimales en términos porcentuales; en el evento de contemplar más de dos (2), solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros decimales.
- Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.
- Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.
- Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.
- La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras se dará prelación a las correcciones aritméticas que haga la CVP.













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 17 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

El FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO deberá estar suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente Acreditado.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

El porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta inicial FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO, deberá ser igual o mayor a cero punto cero uno por ciento (0,01%), aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios de los elementos requeridos por la CVP.

El precio unitario determinado al finalizar la puja que presente fracción de peso, será aproximado al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

La omisión en la presentación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Los valores unitarios máximos establecidos por la entidad incluyen el IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial de precios y/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos o excluidos de I.V.A., deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

El valor total de la propuesta incluido I.V.A., si a ello hubiere lugar se afectará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente conforme a la normatividad tributaria vigente.

10.2.1 VERIFICACIÓN ARITMÉTICA AL FORMATO DE PROPUESTA INICIAL DE PRECIO

La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación aritmética al FORMATO de PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de la siguiente manera:

Verificará que el porcentaje de descuento ofertado sea igual o mayor al cero por ciento (0.00%). En el evento que exista algún o algunos ofrecimientos que contemplen más de dos decimales (0.000%), la CVP sólo tendrá en cuenta los dos primeros (0.00%).

En el evento en que en desarrollo de la puja, alguna operación arroje como resultado más de dos decimales (0.000%), la CVP sólo tendrá en cuenta los dos primeros (0.00%).

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

10.2.2 MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS.

Los lances a efectuar como porcentaje mínimo de descuento durante el desarrollo de la subasta inversa presencial se harán sobre la sumatoria de los valores unitarios, aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios de los elementos requeridos por la CVP













Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 18 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la CVP informa a los interesados que para que se considere válida la oferta realizada los lances deberán ser iguales o mayores al TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la mejor propuesta inicial (la mejor propuesta inicial corresponde al mayor porcentaje (%) de descuento ofrecido en la apertura de sobres). En el evento que exista algún o algunos ofrecimientos que contemplen más de dos decimales (0.000%), la CVP solo tendrá en cuenta los dos primeros (0.00%).

Para los siguientes lances el porcentaje como mínimo a disminuir será del mismo TRES POR CIENTO (3%) del valor o precio resultante de la aplicación del descuento del lance inmediatamente anterior.

Para todos los efectos y según la dinámica como se adelantará la subasta, los lances deberán ser ofertados en porcentajes.

ÚNICO OFERENTE HABILITADO Y CUYOS BIENES O SERVICIOS CUMPLEN CON LA FICHA TÉCNICA 10.2.3

Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de precios unitarios oficiales establecidos por la CVP, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 10182 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el lance más bajo.

Por tanto, la CVP adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Circular Externa 13 de fecha 13 de Junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta

La CVP podrá solicitar hasta antes del inicio de la subasta por escrito y/o vía fax y/o mediante correo electrónico dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar y si es del caso que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

11.1 CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Caja de la Vivienda Popular procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 19 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudíque el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- La CVP podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

12 CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Caja rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

12.1 GENERALES

- 1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- 2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- 4. La Caja detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- 5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- 6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en estos pliegos.
- 7. En el caso en que la Caja comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- 8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, en los casos en los cuales proceda.
- 9. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
- 10. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
- 11. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
- 12. Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
- 13. Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera requerida por la Entidad.
- 14. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 20 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

- 15. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- 16. Cuando el representante legal de la persona jurídica no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
- 17. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
- 18. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
- 19. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
- 20. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad
- 21. Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
- 22. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

12.2 ESPECÍFICAS:

- 1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 2. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter financiero establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 3. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico establecidos en el pliego de condiciones del proceso, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
- 4. La no presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" o cuando no se oferte algún valor unitario o se oferten valores en cero pesos.
- 5. Cuando en el FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA" se oferte un valor superior al valor del presupuesto oficial o a algún valor unitario establecido por la entidad.
- 6. Cuando uno o más de los valores ofertados objeto de corrección sea superior al valor máximo unitario establecido por la Entidad o al valor del presupuesto oficial.

13. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la adjudicación del contrato, La Caja de Vivienda popular podrá declarar desierto, por las siguientes causales:

1) Cuando no se presenten propuestas.

2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 21 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5) Las demás contempladas en la Ley.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la CVP escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos para el presente proceso. (Dicho aspecto podrá variar de acuerdo a la modalidad de selección que se esté desarrollando, por tanto se deberá tener en cuenta dicha redacción en el caso de procesos bajo la modalidad de subasta inversa, toda vez que en este no se otorga puntaje).

Se deberán aplicará las reglas establecidas en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

15. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la CVP efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

ACUERDO	COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
ALIANZA	Chile	SI	SI	SI	NO	
PACIFICO	México	N/A	N/A	N/A	N/A	
PACIFICO	Perú	\$I	\$I	SI	NO	
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A	
CHILE		SI	SI	SI	NO	
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A	











Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 22 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

FECHA DE ELABORACION: 19/09/2017

COSTA RICA	1	SI	NO	SI	NO
ESTADOS A	ELC	SI	SI	SI	NO
ESTADOS U	NIDOS	N/A	N/A	N/A	N/A
MEXICO	***************************************	N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGUL	El Salvador	SI	SI	SI	NO
O NORTE	Guatemala	SI	SI	NO	SI
NORTE	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUR	OPEA	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD	ANDINA	SI	SI	NO	SI

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

16. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y tres (3) años más

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.











ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ASKEVIADA - SUBASTA MVERSA

Código: 208-DGC-Ft-45

Versión: 1

Pág.: 23 de 23

Vigente desde: 26/09/2016

TECHA DA ELPROPA (ELPROPA)

CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantia equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y tres (3) años más

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarlas sièmpre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

a. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

(Ver anexo técnico)

DIANA CAROLINA DONOSO CASAS

JEFE OFICINA TIC

JEFE OFICINA

Elaboró aspectos Técnicos: Jairo Remolina Peñalosa / Contratista / Oficina Tecnicos: Camilo Augusto Ramos Beltrán / Profesional Universario / Oficina TICA

Elaboró aspectos Jurídicos:









		·			
	·.				
4					
		•			
	٠.				
*					
1	· •				